

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C once(11) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-0155

Clase: Pertenencia

Vista la actuación surtida el Juzgado **resuelve:**

1.-Tener por notificada personalmente a la demandada **ZULMA FLOREZ VELASQUEZ** del auto admisorio, quien dentro de la oportunidad legal se pronunció sobre cada uno de los hechos, propuso excepciones de mérito y presentó demanda de reconvención.

quien dentro de la oportunidad legal se pronunció sobre cada uno de los hechos y propuso excepciones.

2.- **Reconózcase** al abogado **Jorge Enrique Tovar Chavarro**, como apoderado de la demandada **ZULMA FLOREZ VELASQUEZ**, en la forma y términos del poder que obra dentro de la demanda reivindicatoria.

3.- **HABIÉNDOSE** efectuado el registro de procesos de pertenencia y de personas emplazadas y vencido el termino legal, es menester **DESIGNAR** como abogado de oficio a **WILSON CASAS BENITEZ**, de laos indeterminados y ejerza el derecho de defensa de éstos.

Adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena imponer sanciones disciplinarias por la autoridad competente (No 7 art. 48 del C.G.P.). **LÍBRESE TELEGRAMA.**

Que para notificarse del auto admisorio o mandamiento de pago, puede agendar cita a través del correo institucional ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, o solicitar por ese mismo medio el envío de la demanda y sus anexos. a su correo personal inscrito en el Registro Nacional de Abogados (artículo 4 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)